



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Este anexo forma parte del CONTRATO: No. **INCMN/0706/2/LP/003/23**

## ANEXO ÚNICO

### ESPECIFICACIONES DE SERVICIO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS PARA LA DETERMINACIÓN DE INMUNOFENOTIPO POR CARTOMETRÍA DE FLUJO, DE LINFOCITOS CD3, CD4, CD8, CD45 EN PORCENTAJES Y CÉLULAS/ $\mu$ L, ASÍ COMO LA RELACIÓN CD4/CD8

No	DETERMINACIÓN DE INMUNOFENOTIPO POR CARTOMETRÍA DE FLUJO
1	PRUEBAS AUTOMATIZADAS PARA LA DETERMINACIÓN DE INMUNOFENOTIPO POR CARTOMETRÍA DE FLUJO, DE LINFOCITOS CD3, CD4, CD8, CD45 EN PORCENTAJES Y CÉLULAS/ $\mu$ L, ASÍ COMO LA RELACIÓN CD4/CD8.

#### descripción del servicio a contratar

- 1) Especificaciones de servicio de pruebas automatizadas para la determinación de inmunofenotipo por cartometría de flujo, de linfocitos CD3, CD4, CD8, CD45 en porcentajes y células/ $\mu$ l, así como la relación CD4/CD8.
- 2) Relación de equipos: dos equipos que debe cumplir con las siguientes características.

Descripción	Modelo	Marca	Cantidad	Serie
Citometro de Flujo	FACS Canto II	Becton Dickinson	1	V33896002459
Citometro de Flujo	FACS Canto II	Becton Dickinson	1	R33896203227

#### Descripción del equipo:

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" instala en el laboratorio de Microbiología Clínica, dos equipos los cuales deben estar diseñados para aplicaciones que van de las cotidianas en clínica hasta la investigación avanzada
2. Realiza el inmunofenotipo de linfocitos CD3, CD4, CD8, CD45 en porcentajes y células / $\mu$ L, así como relación CD4/CD8.
3. Está equipado con tres láseres (azul 488nm, rojo 633nm y violeta 405nm) y que permita analizar hasta ocho fluorescencias de forma simultanea
4. Cuenta con lector de código de barra
5. Cuenta con un sistema de calibración y auto compensación
6. Permite graficar los voltajes de la calibración en graficas de Levey- Jennings
7. El equipo tiene panel de control de fluidos: flujo bajo, flujo medio y flujo alto
8. Tiene carro de fluidos integrado (soluciones de lavado) liquido de arrastre y depósito de desechos
9. Presenta velocidades de adquisición hasta 10,000 eventos/segundo.
10. Tiene cargador que permita la introducción y agitación automática de muestra



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Este anexo forma parte del CONTRATO: No. INCMN/0706/2/LP/003/23**

11. Cuenta con dos programas uno clínico flexible para Interfaz y otro de investigación compatible con el programa FLOW JOU propiedad del instituto.
12. Cuenta con carruseles desmontables para 40 tubos
13. El equipo cuenta con un CPU, un monitor, una impresora, un teclado y puertos para USB
14. El equipo y la computadora cuentan con sistema No-break con un tiempo de respaldo de 30 min
15. La información almacenada en el equipo se puede extraer y visualizar en formato PDF
16. Utiliza controles y calibradores líquidos
17. Permite mantenimientos diarios y mensuales sencillos.
18. Es capaz de informar la presencia de un error mediante una alarma audible.
19. Permite el almacenamiento de la información de resultados al menos durante un año
20. Incluye un estabilizador de voltaje
21. El equipo cuente con una interfaz que asegure la comunicación en línea con el Sistema Informático del Laboratorio (LIS).

## **Prestación del Servicio:**

1. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** instala (sin costo para el instituto) en el laboratorio de Microbiología Clínica, dos equipos, los cuales están diseñados para aplicaciones que van de las cotidianas en clínica hasta la investigación avanzada y que cumplan con las características mencionadas en los párrafos anteriores.
2. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** entrega al Laboratorio de Microbiología Clínica (MICL) copia actualizada en español del (los) catálogo(s) y manuales del equipo.
3. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** proporciona todos los consumibles requeridos para realizar la prueba, sin costo para el instituto.
4. El Laboratorio tiene permanentemente todos los reactivos, y consumibles necesarios para realizar las pruebas y éstos deberán ser entregados en los primeros cinco días de cada mes. Cada ocasión en que el laboratorio, habiendo solicitado sus reactivos oportunamente (última semana del mes anterior), no pueda realizar una prueba por falta de insumos, será consignado en un acta que redactará el propio laboratorio, con la presencia, como testigos, del área administrativa del Instituto.
5. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** garantiza que los reactivos entregados permitan efectuar las pruebas de acuerdo a lo establecido en sus insertos y manuales de procedimientos.
6. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** entrega reactivos con caducidad mínima de un año, en caso de no contar con esta caducidad, deberá comunicarse con el laboratorio para determinar la posibilidad de entregar el reactivo con caducidad menor, siempre y cuando la entrega esté acompañada de carta compromiso de cambio en caso de no usarse antes de que caduque.
7. Los reactivos son entregados junto con la hoja de seguridad de uso, así como con el certificado de calidad de cada uno de los lotes.
8. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** entrega los insumos al laboratorio en un horario de 13:00 a 14:00 h
9. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realiza, sin costo para el Instituto, dos servicios de mantenimiento preventivos, los cuales están calendarizados (incluir programa anual de servicio en la oferta técnica)
10. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realiza, sin costo para el Instituto, los servicios de mantenimientos correctivos que sean necesarios a solicitud telefónica del usuario (incluyendo todo lo requerido para restablecer el funcionamiento total del equipo). Este servicio se considera los 365 días del año con 5 horas como máximo para la solución total del problema.
11. Cuando el equipo falle y, debido a esto se pierdan reactivos y accesorios de laboratorio, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** los repone sin costo para el Instituto.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Este anexo forma parte del CONTRATO: No. **INCMN/0706/2/LP/003/23**

12. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** actualiza el software conforme salga una nueva versión, sin costo para el Instituto.
13. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** proporciona los cursos de capacitación y/o actualización sobre el uso del equipo, sin costo alguno, al personal que trabaje con el equipo.
14. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** proporciona los “toners” para la impresora del equipo.
15. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realiza un pago (el cual queda realizado en cuanto se formalice el contrato), a nombre del Instituto Nacional de Ciencia Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, el cual será utilizado para cubrir los gastos de inscripción, del Laboratorio de Microbiología Clínica, al Programa de Control de Calidad Externo del Colegio Americano de Patólogos (CAP) e importación de las muestras problema. El monto es de **\$14,165.25 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS, M.N., 25/100)** los cuales son depositados en la cuenta número 410072748-7 de HSBC México, S.A. (para operaciones con el mismo banco), o con la clave estandarizada 021180041007274878 (para transferencias de otros bancos). **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** entrega una copia de la ficha de depósito o transferencia bancaria, al laboratorio de Microbiología Clínica y otra copia la debe entregar en el área de tesorería del instituto, con el fin de que el depósito sea registrado y el Instituto le entregue la factura correspondiente, asimismo **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** entrega al Laboratorio de Microbiología Clínica la factura que le extienda el Instituto.
16. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** cubre el costo de la adquisición de los documentos de la *Clinical and Laboratory Standards Institute (CLSI)*, los cuales son fundamentales para implementar técnicas diagnósticas de acuerdo a estándares internacionales y así mantener las buenas prácticas en cada una de las diferentes pruebas realizadas en nuestro laboratorio. El documento CLSI específico requerido, se le indicará **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.
17. Mensualmente, durante los primeros 5 días del mes siguiente, se efectuará el conteo de pruebas realizadas, mediante la diferencia entre el número de pruebas recibidas y el número de pruebas no realizadas.
18. Con base a las pruebas realizadas, y el costo por prueba pactado, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** elabora la factura correspondiente, cuenta con 7 días naturales a partir de que se le informe el conteo de pruebas, la cual deberá subir al portal del instituto y, además de entrega una copia al laboratorio para que éste autorice el pago.
19. La cantidad de pruebas solicitadas son aproximadas y están basadas en los consumos actuales. Eventualmente, estas cantidades pueden variar aumentando o disminuyendo.
20. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no cumpla con los tiempos para la solución de problemas relacionados con el mantenimiento preventivo o correctivo, o que realice el servicio de manera incompleta sin dar seguimiento, y/o no cumpla con las entregas de reactivos, consumibles, controles, hojas de seguridad y certificados de calidad, y/o facturaciones en tiempo y forma, se le levantará un reporte de incumplimiento.

## Especificaciones del Equipo en Comodato

Queda entendido que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** proporcionará al personal que **designe “EL INSTITUTO”** la capacitación que sea necesaria para la utilización óptima de los bienes, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**.

Obligándose a instalarlo en el **Laboratorio Microbiología Clínica** del **“EL INSTITUTO”**, a más tardar durante el primer mes de vigencia del contrato, previo inventario que realice **“EL INSTITUTO”** a través de los representantes que se designe al efecto, debiendo entregarlos en su forma óptima, a fin de prestar satisfactoriamente el servicio a su cargo.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Este anexo forma parte del CONTRATO: No. [INCMN/0706/2/LP/003/23](#)**

Todos los gastos de transporte e instalación que se ocasionen con motivo de la entrega, sustitución y devolución de los bienes en comodato serán por cuenta de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, por lo que no podrá exigir ninguna retribución adicional por este concepto a la ya pactada en la cláusula segunda del presente contrato.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el cambio de ubicación de los equipos, no será motivo para que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** rescinda el presente contrato o aumente el costo del mismo.

**“EL INSTITUTO”** notificará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** por conducto de la Unidad responsable, con la debida anticipación la nueva ubicación del equipo.

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se compromete a conservar los bienes dados o reparar el equipo que presente problemas en un plazo de 72 horas contadas a partir de que **“EL INSTITUTO”** le comunique de manera fehaciente la falla y hacer las mejoras que requieran los equipos.

Para los efectos de lo dispuesto en ésta, las partes se comprometen a realizar visitas periódicas dentro de los primeros (5) cinco días de cada mes para verificar el funcionamiento adecuado al equipo en comodato.

**“EL INSTITUTO”** a partir de la recepción del equipo será responsable de cualquier daño o pérdida ya sea total o parcial que sufra el mismo, cualquiera que sea la causa o la persona que las origine, aún en caso fortuito o fuerza mayor, salvo que ello sea causado por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, en cuyo caso **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** será el único responsable.

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** al término del contrato y previo acuerdo con **“EL INSTITUTO”** podrá retirar de las instalaciones los bienes de su propiedad que se señalan en este Anexo Único, hasta que se cumpla con todo el protocolo de instalación y verificación del nuevo equipo.

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a **“EL INSTITUTO”** que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a **“EL INSTITUTO”**.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a **favor “EL INSTITUTO”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**POR: “EL INSTITUTO”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
<u><a href="#">L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA</a></u>	<b>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b><a href="#">OOPC611010MB6</a></b>



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

Este anexo forma parte del CONTRATO: No. **INCMN/0706/2/LP/003/23**

<u>LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO</u>	<b>SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</b>	<b>AUAS490730BJ6</b>
<u>DRA. MARIA FERNANDA GONZÁLEZ LARA</u>	<b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGIA CLINICA</b>	<b>GOLF851130HS6</b>

POR: "LA EMPRESA PROVEEDORA"

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<u>C. CUAUHTÉMOC DE LUNA BONILLA</u>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>LUBC670312</b>